



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 103 -2023-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 02 de noviembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes 30 de octubre del año dos mil veintitrés, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Exhortar al señor Percy Godoy Medina, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac" para que remueva del cargo al Mag. Porfirio Muñoz Vásquez, Director de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, mientras dure esta investigación para mayor transparencia y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191° señala: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin Interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 192° señala: Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para (9) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 199° señala: Los Gobiernos Regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional a legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala en el Artículo 4° "Finalidad los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la Igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, los Consejeros Regionales; Mag. Karla Sadith Santa Cruz Vargas, Lic. Wildo Quispe Chipana, Jaime Osorio Aguilar en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollado el día treinta de octubre del dos mil veintitrés, formula PEDIDO mediante Oficio N° 062-2023-GR-APURIMAC/01/CR/KSSCVWQCH/JOA, en el asunto indican que se invite al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, Gerente General y Gerente de Desarrollo Social, a efectos que el Pleno del Consejo Regional de conformidad con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR, se peticiono y se aceptó como orden del día.

Que, en la décima sesión Ordinaria desarrollado en fecha lunes treinta de octubre del dos mil veintitrés, mediante OFICIO N° 062-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-KSSCVWQCH/JOA, los Consejeros Regionales formularon pedido a efectos que el Presidente del Consejo Regional, solicite la participación del **Gobernador Regional** del Gobierno Regional de Apurímac, pedido enmarcado de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional establece **La Función Fiscalizadora Artículo 6°**.- La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Qué; de lo sustentado y debatido ante el pleno de consejo regional, y en la participación en la etapa de informes donde participo el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac se informó de algunos puntos del petitorio del OFICIO N° 062-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-KSSCVWQCH/JOA, pero quedando por resolver el tema de la designación del ex Director de la DISA II Andahuaylas, que se encuentra presuntamente involucrado en actos ambiguos, en la compra de medicamentos y otros.

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día lunes treinta de octubre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **Aprobó** con dispensa de trámite y aprobación del acta;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. –Exhortar al señor **Percy Godoy Medina**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac; la remoción del cargo del Mag. Porfirio Muñoz Vásquez; Director de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, que se encuentra presuntamente involucrado en actos en la compra de medicamentos, contratación de trabajadores que no cumplen con el perfil profesional solicitado y otros. Hasta que se esclarezca los hechos en los que se encuentra imbuido indicado funcionario.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que ordenen a quien corresponda el analice de manera exhaustiva de los perfiles de los profesionales a ser seleccionados como funcionarios que se cumpla de conformidad con el Manual de Clasificador de Cargos – MCC, del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

RECEBIÓ EL REGISTRO DE LA ENTIDAD
ABANCAY, 02/11/2013
COMITÉ REGISTRO DE LA ENTIDAD